

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ARAQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2.021-00157-00 de Fijación de cuota alimentaria, con el atento informe de que dentro del termino concedido la Gerente de Coomprocar diò respuesta al requerimiento hecho por el despacho manos el demandado. Sirvase proveer. Arauquita, julio 22 de 2.022.

El secretario

  
SILVIO DURAN GARCIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
Arauquita, (Arauca), julio veinticinco (25) de dos mil veintidós (2.022).

Visto el informe rendido por el señor secretario, y el escrito impetrado por la señora Karem Xirley Marín Burgos, Gerente de la Cooperativa Multiactiva de Producción y Comercialización Agropecuaria de Arauquita "COOMPROCAR" con respeto a la petición de la señora apoderada de la parte actora, el despacho se abstiene por ahora de abrir cualquier trámite sancionatorio en contra de dicha persona por considerarse improcedente teniendo en cuenta que ya las mesadas alimentarias han sido depositadas ente el Banco Agrario de Colombia, S.A. en Arauquita.

Ordénese a dicha entidad, para que a partir del mes de julio del año en curso los descuentos por concepto de cuotas alimentarias se depositen en la cuenta Nro. 18500003573 de Bancolombia que figura a nombre de la demandante Nelvi Yasmin Villamizar Monroy. Líbrese el oficio del caso.

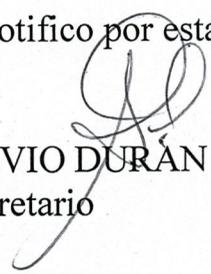
Requíeráse y conmíñese al demandado Yulber Francini Grisman Yonda, para cumpla a cabalidad con el suministro del vestuario para la menor Egle Isabela Grisman Villamizar, la cual ha debido hacerlo en el mes de junio y hasta el momento se desconoce sobre su cumplimiento o no. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

  
CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

Hoy, 26 de julio de 2.022 notifico por estado Nro. 041

  
SILVIO DURAN GARCIA  
Secretario